

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **003-2018**
DEUDOR: **JOSE JULIÁN LEÓN BUSTOS**
C.C. 18.223.224

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", la Resolución No. 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución No. 1761 de 18 de abril de 2023, por la cual se hace un nombramiento y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de 23 de abril de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **JOSE JULIÁN LEÓN BUSTOS** identificado con C.C. **18.223.224**, respecto de la obligación contenida en la Sentencia del 21 de marzo de 2014 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose de Guaviare.

Que la Resolución No. 003 del 31 de mayo de 2018, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, acto administrativo que quedó debidamente notificado por página web, el 12 de febrero de 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 5613 de 5 de julio de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No 003-2018, la cual fue notificada por página web el 03 de septiembre de 2019.

Que, mediante Auto del 13 de noviembre de 2019, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 31 de agosto de 2019, del cual se corrió traslado por medio de página web el 14 de enero de 2020.

Que, mediante Auto de 14 de febrero de 2020, se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por página web el 18 de marzo de 2020.

Que, a través de correo electrónico de 12 de abril de 2023, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 31 de marzo de 2023.



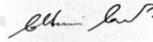
EL SUSCRITO COORDINADOR FINANCIERO DEL GRUPO FINANCIERO
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICA QUE:

El señor JOSE JULIAN LEON BUSTOS identificado con el número de cédula 18.223.224 presenta en los Estados Financieros de la contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General con corte a 31 de marzo de 2023, un saldo adeudado al ICBF de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.358.878.00) M/CTE.** por concepto de Multas ADN discriminados así:

NIT	NOMBRE	Saldo Capital	Saldo Intereses	Saldo Total
18.223.224	JOSE JULIAN LEON BUSTOS	\$ 578.792	\$ 780.086	\$ 1.358.878

Se expide en Bogotá, a los once (11) días del mes de abril de 2023.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Proyectó: Yolanda Badillo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$578.792
Valor de intereses con corte al 31/03/2023	\$780.086
Costas procesales	\$277.083
TOTAL	\$1.635.961

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **JOSE JULIÁN LEÓN BUSTOS**, identificado con C.C. **18.223.224**, dentro del proceso de cobro coactivo No.003-2018.

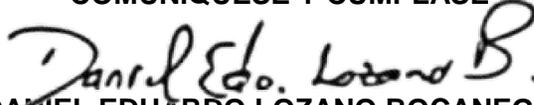
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS (\$1.635.961)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JOSE JULIÁN LEÓN BUSTOS**, identificado con C.C. **18.223.224**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA

Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Johana Vargas Ferrucho - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – GJC

CLASIFICADA